



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 1934

Rosario, "Cuna de la Bandera", 27 de setiembre de 2013.-

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 41º del Código Tributario Municipal;

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo faculta al Departamento Ejecutivo a *"establecer un monto mínimo de multa fiscal por omisión"*;

La conveniencia de instar la regularización por parte del contribuyente de sus obligaciones fiscales evitando mayores dispendios operativos a la Administración Tributaria;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones

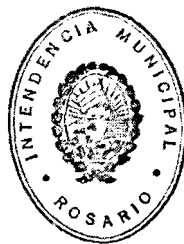
LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fíjese el monto mínimo de la multa fiscal por omisión prevista por el Artículo 41º del Código Tributario Municipal en el diez por ciento de los valores históricos omitidos, para el caso de contribuyentes o responsables que rectifiquen sus declaraciones juradas, desde el acta de inicio de la inspección respectiva y hasta el dictado de la resolución determinativa de deuda, declarando los valores omitidos y conformando el criterio y pretensión fiscal de manera integral. Deberán asimismo regularizar junto con el tributo la multa fiscal, cancelando ambos conceptos por las alternativas de pago vigentes.

ARTICULO 2º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.-

Dr. Juan F. Dogliani
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario



Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal